



Nº 426 -2025-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana,

12 1 MAR 2025

Vistos, el **INFORME TECNICO N° 0226-2025-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148** de fecha 21 de marzo del 2025, remitido por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; **MEMORANDUM N° 350-2025-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-43002014**, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, con **MEMORANDUM N° 350-2025-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-43002014**, de fecha 17 de marzo del 2025, el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, dispone proyectar la resolución de contratación temporal al personal asistencial auxiliar, técnico y profesional por necesidad de servicio en la sede y en los diferentes EE.SS., bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a partir del 01 de abril del 2025 al 31 de abril del 2025;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 0226-2025-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148** de fecha 21 de marzo del 2025, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, emite opinión respecto de la procedencia de contratación temporal de personal asistencial: **AUXILIAR, TÉCNICO Y PROFESIONAL** para que presten servicios en la Sede y en los Establecimientos de Salud, por necesidad del servicio sujeta al régimen laboral correspondiente al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, durante el mes de abril del 2025, de acuerdo al marco normativo expuesto;

Que, el artículo 38° inciso c) del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada, indica además que, este tipo de contrato no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral II, IV y V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud; se precisa que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad primaria del Estado promoviendo las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, tratándose de una contratación en las plazas vacantes presupuestadas, generadas por el **Cese de servidores nombrados del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, por motivos de Límite de Edad, Renuncia, Fallecimiento, Reasignación, Incapacidad no Temporal (permanente) y Destitución**; les corresponde el pago de las entregas económicas por el Nivel inicial del grupo ocupacional según corresponda. De igual manera al personal contratado en las plazas que han sido bloqueadas por motivos de designación del titular en cargo de confianza, o licencia sin goce de haberes, corresponde el pago de las entregas económicas;

Que, una plaza vacante presupuestada, es aquella generada por cese de los servidores nombrados, que se encuentra cobaturada en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), y financiada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad, y Plaza Bloqueada;

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 13 de diciembre del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, y estando a lo informado por la Dirección



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Nº 426 -2025-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

121 MAR 2025

Sullana,

General y visto bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Asesoría Jurídica y Dirección de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR TEMPORALMENTE a partir del **01 de abril del 2025 al 30 de abril del 2025**, en el nivel inicial de cada grupo y línea de carrera al personal asistencial: auxiliar, técnico y profesional para que presten servicios en la sede y en los Establecimientos de Salud de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, según cuadro adjunto:

RELACIÓN DE PERSONAL ASISTENCIAL CONTRATADO A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL 2025 AL 30 DE ABRIL DEL 2025

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	UBICACIÓN DESTINO
1	ORESTES FRANCO MEDINA ARRIATEGUI	AUXILIAR DE ENFERMERÍA I	C.S. LA HUACA
2	GUZMAN SAN MARTIN INGRID THALIA	ENFERMERA/O	P.S. HUALCUY
3	GONZALES DIAZ STEPFANY MABEL	ENFERMERA/O	C.S. NEGRITOS
4	CORTEZ CACERES ELIZABETH MILAGROS	ENFERMERA/O	C.S. PUEBLO NUEVO DE COLAN
5	BARBA VIDAL KATHERIN PIERINA	ENFERMERA/O	C.S. COMUNIDAD SALUDABLE
6	MARIA DEL CARMEN CORONEL VILLALTA	ENFERMERA/O	C.S. BELLAVISTA
7	YARA KATHERINE ABRAMONTE ANDRADE	ENFERMERO	C.S. SAN ISIDRO
8	MENDOZA ZAPATA MIRIAM LUZ	INSPECTOR SANITARIO I	SEDE CENTRAL SRSLLC
9	JOEL GIANFRANCO CELI YESAN	MEDICO I	C.S. TAMBOGRANDE
10	QUISPE AGURTO ALEJANDRA MAEL	MEDICO I	C.S. TALARA II
11	ABRAMONTE RIVERA KEVIN ALDAHIR	MEDICO I	C.S. LAS LOMAS
12	SANDOVAL SILUPU MILUSKA TATIANA	MEDICO I	C.S. MARCAVELICA
13	DIOSES IRAZABAL MIGUEL ALEJANDRO	MEDICO I	C.S. PAIMAS
14	TOCTO SOLIS KAROLAY YANAIS	MEDICO I	C.S. COMUNIDAD SALUDABLE
15	RAMIREZ ORTEGA JOYCE LISSET	MEDICO I	C.S. VICHAYAL
16	VENEGAS RUIZ MIGUEL JOSE	MEDICO I	C.S.SUYO
17	TATIANA ALEJANDRA RODRIGUEZ BORRERO	MEDICO I	C.S. LAS LOMAS
18	CUEVA CAMACHO HELLEN LOURDES	MEDICO I	C.S. COMUNIDAD SALUDABLE
19	CHRISTIAN JHONATAN JIMENEZ MOSCOL	MEDICO I	C.S. TAMBOGRANDE
20	KELLYN MELISSA CARRILLO CUNGUIA	MEDICO I	SEDE CENTRAL SRSLLC
21	CRISTHIAN GUILLERMO SAAVEDRA DOMENACK	MEDICO I	C.S. AYABACA
22	AGURTO SILVA LISBET MANUELA	OBSTETRIZ	C.S. AYABACA
23	CLAIDER IRANI CHUNGA CORDOVA	OBSTETRIZ	C.S. BELLAVISTA
24	RAMIREZ DIOSES JESUS OSMARA	OBSTETRIZ	C.S. AYABACA
25	VALLE TOCTO FRANK ARMANDO	TEC. EN ENFERMERIA I	C.S. AYABACA Y P.S. EL TOLDO
26	LLACSAHUANGA JARAMILLO MARLENY	TEC. EN ENFERMERIA I	C.S. PAIMAS
27	CABALLERO ENCARNACION MARIA ISABEL	TEC.EN ENFERMERIA I	P.S. PICHONES
28	ALEXANDRA LIZBETH RAMIREZ ACHA	TEC.EN ENFERMERIA I	C.S. MONTERO
29	PAOLA ALEXANDRA CORTEZ CORTEZ	TEC.EN ENFERMERIA I	C.S. LAS LOMAS
30	BERNAL JARAMILLO DE CHUQUIMARCA ALICIA	TRABAJADOR DE SERVIC. I	C.S. AYABACA



Nº 426 -2025-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana,

12 1 MAR 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se podrán rescindir el presente contrato antes de la fecha indicada, por razones presupuestales, o en caso se convoque a concurso la plaza vacante y/u otras razones que contemple el Decreto Legislativo N°276 y la Legislación Laboral vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Los servidores contratados no podrán invocar causal alguna para ser nombrados y/o contratados en forma permanente, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Hágase de conocimiento a los Establecimientos de Salud, Interesados, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones, Área de selección, Legajo Personal, y órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.




DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
José Enrique Cruz Vilchez
DIRECTOR GENERAL
CMP. 33526